PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA

De conformidad con los artículos 17 y 38, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VII, 16 y 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 133, fracción XII de la Ley Federal del Trabajo; 34, fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 10, 13 y 15 fracción III, 48 fracciones II, VII y VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1 y 54 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Aceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 12, 15 y 16 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el DOF el 05 de febrero de 2019; Capítulo XIV de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; Transitorio Cuarto, numeral 12, inciso a) del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el DOF el 03 de enero de 2020; 24, fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres; y 4, fracción 1, 6 y 8, fracciones I y II del Decreto de Creación del Tecnológico Nacional de México.

CONSIDERANDOS

El artículo 1° de nuestra carta magna establece que todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo momento la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Así mismo, en las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta Ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción, y erradicación de todos los tipos de violencia en contra la mujer. En este contexto fue necesario establecer una guía de actuación para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus competencias, para brindar atención a las víctimas de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacional y nacionales en materia de derechos humanos, que dé como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar esas conductas, que garantice el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público.

El Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca se pronuncia por la **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL,** y manifiesta absoluto rechazo a comportamientos que atenten contra la integridad y la dignidad de las personas, por lo que asume el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia frente a estas conductas, así como de cualquier forma de violencia contra las personas, con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética que debe regir a las personas servidoras públicas y garantizar el derecho a una vida libre de violencia.

Para efectos del presente pronunciamiento y de conformidad con el numeral 6 incisos a) y u) del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, se entenderá por:

Acoso Sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Hostigamiento Sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

En consecuencia, el Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca tiene la convicción y compromiso de actuar en apego a la normatividad en la materia y en el Código de Conducta, en particular bajo las **Reglas de la Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que sobre el comportamiento digno señalan:**

" Toda persona, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión o función, debe conducirse en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que se tiene o guarda relación en la función pública"

Las siguientes acciones vulneran de forma enunciativa más no limitativa, esta Regla de integridad:

- ✓ Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o, a través de expresiones del cuerpo.
- ✓ Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- ✓ Dar o recibir regalos; dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes, o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.

- ✓ Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus intenciones o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- ✓ Invadir los espacios de una persona mientras ésta se cambia de ropa o ésta en el sanitario.
- ✓ Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- ✓ Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- ✓ Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- ✓ Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o, a través de algún medio de comunicación.
- ✓ Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o, a través de algún medio de comunicación.
- ✓ Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- ✓ Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- ✓ Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- ✓ Exhibir o enviar, a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- ✓ Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- ✓ Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- ✓ Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Las personas servidoras públicas del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, tienen la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad, y la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos. La violencia y discriminación desmedida que existe en nuestro entorno, demanda un gran compromiso que solo será posible si eliminamos de nuestro actuar todas las conductas que trasgreden la integridad y dignidad de las personas, no hay discurso mas persuasivo que el ejemplo y con ello se garantiza un ambiente de

Cero Tolerancia a la Violencia Sexual.

Es por ello, que el personal del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca cuenta con un Comité de ética y una Unidad de Género para hacer llegar denuncias en materia de Hostigamiento sexual y acoso sexual, siendo este el organismo colegiado que vigila el apego a los principios y valores contenidos en el Código de Conducta; así como la aplicación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en el Instituto.

El Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca refrenda su compromiso con la función que desempeña, para lo cual se requiere de personas servidoras públicas comprometidas con el respeto a los derechos humanos y a todas las personas sin distinción alguna.

En este contexto, se exhorta a todo el personal adscrito al Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca a sumarse al compromiso de **CERO TOLERANCIA a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el ámbito laboral**, para fortalecer nuestras funciones como personas servidoras públicas, construyendo una cultura ética, de igualdad y no discriminación y contribuir a ser una mejor nación.

En la Ciudad de Tantoyuca, Veracruz 4 de Mayo de 2023.

DR. OSCAR DEL ANGEL PIÑA
Director General
Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL

Desv. Lindero – Tametate s/n, Col. La Morita
C.P. 92100, Tantoyuca, Veracruz
Tel. 789 893 16 80, 893 15 52 ext. 101,
e-mail: dir_dtantoyuca@tecnm.mx
www.itsta.edu.mx